



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000136-2020-BNP-J-DPC-EG de fecha 21 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000310-2020-BNP-J-DPC de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe N° 000728-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001034-2020-BNP-GG-OA de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000368-2020-BNP-J-DGC de fecha 08 de octubre de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000010-2020-BNP-J-DAPI de fecha 06 de octubre de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Técnico N° 000058-2020-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 08 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000148-2020-BNP-GG-OC de fecha 09 de octubre de 2020, de la Oficina de Comunicaciones; el Memorando N° 000351-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 09 de octubre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000393-2020-BNP-J-DDPB de fecha 12 de octubre de 2020, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; los Informes Técnicos N° 000078-2020-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000082-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fechas 14 y 17 de octubre de 2020, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 0000608-2020-BNP-GG-OPP y N° 000614-2020-BNP-GG-OPP de fechas 14 y 15 de octubre de 2020, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000303-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.”*;

Que, con fecha 11 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose la estructura orgánica de la entidad hasta un segundo nivel organizacional, alcanzando a los órganos de Alta Dirección y los órganos de línea y de administración interna;

Que, entre los órganos de línea de la entidad, se encuentra la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la cual, de conformidad con el literal a) del artículo 27 del

Resolución Jefatural N° 000181-2020-BNP

Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú tiene como una de sus funciones, la siguiente:

“a) Promover, ejecutar, supervisar, evaluar, estandarizar e innovar los servicios que permitan el acceso a la información y al material bibliográfico documental, a través de medios convencionales y virtuales, de manera inclusiva;”

Que, el artículo 5 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM dispone que el diseño de las entidades consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional, pudiendo para tales efectos, contar con Equipos de Trabajo;

Que, el Anexo 1 “Glosario de términos” de los Lineamientos de Organización del Estado define al Equipo de Trabajo como:

*“(...) un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor **para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización** (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal.*

El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.” (énfasis agregado).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2018-BNP de fecha 17 de julio de 2018, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2019-BNP y N° 029-2020-BNP, de fechas 13 de mayo de 2019 y 19 de febrero de 2020, respectivamente, se crearon y modificaron los equipos de trabajo de los órganos de línea de la entidad, estableciendo en cada caso funciones específicas;

Que, la Resolución Jefatural N° 093-2018-BNP dispuso como una de las funciones del Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones, la siguiente: *“e Gestionar los contenidos para la Biblioteca Digital”;*

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, los servicios presenciales que brinda la Biblioteca Nacional del Perú se encuentran restringidos, lo que ha motivado un crecimiento exponencial de la demanda de los servicios y recursos virtuales que ofrece la entidad, resultando necesaria una atención especializada;

Que, de la documentación de los vistos, se advierte que los órganos consultados emiten opinión favorable y validan la creación del Equipo de Trabajo de Acceso a Contenidos Digitales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, con funciones específicas vinculadas a la gestión del acceso a las plataformas de contenidos

Resolución Jefatural N° 000181-2020-BNP

digitales de la Biblioteca Nacional del Perú, incluyéndose la gestión de los contenidos de la Biblioteca Digital;

Que, mediante Informe Legal N° 000303-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones; y, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la Resolución Jefatural N° 093-2018-BNP de fecha 17 de julio de 2018, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2019-BNP y N° 029-2020-BNP, de fechas 13 de mayo de 2019 y 19 de febrero de 2020, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

“ANEXO

(...)

II.- Dirección de Protección de las Colecciones

(...)

2.3 Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental

El referido Equipo realizará las siguientes funciones:

- a) Proponer y promover políticas en el campo de la protección, defensa y valorización del material bibliográfico documental declarado o no como Patrimonio Cultural de la Nación.*
- b) Realizar la valoración y tasación del material bibliográfico documental declarado o no como Patrimonio Cultural de la Nación, de la Biblioteca Nacional del Perú y a solicitud de terceros.*
- c) Evaluar y proponer la calificación del material bibliográfico documental como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sea de oficio y/o de parte.*
- d) Gestionar el Registro Nacional de Material Bibliográfico.*

Resolución Jefatural N° 000181-2020-BNP

- e) *Establecer, articular y ejecutar acciones de protección y defensa, para prevenir el daño, pérdida y/o tráfico ilegal del material bibliográfico documental, declarado o no como Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con sectores e instituciones competentes.*
- f) *Atender consultas técnicas de acuerdo a su competencia.*
- g) *Las demás funciones que le asigne la Dirección de Protección de las Colecciones en el marco de sus competencias.*

III.- Dirección del Acceso y Promoción de la Información

(...)

3.3 Equipo de Trabajo de Acceso a Contenidos Digitales

El referido Equipo realizará las siguientes funciones:

- a) *Proponer y/o coordinar procedimientos técnicos que garanticen y/o aseguren el acceso a las plataformas de contenidos digitales de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- b) *Planificar y realizar el seguimiento y monitoreo de acciones para asegurar la funcionalidad, usabilidad y confiabilidad en el acceso a las plataformas de contenidos digitales.*
- c) *Proponer y elaborar lineamientos que permitan el acceso de manera inclusiva a las plataformas de contenidos digitales de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- d) *Gestionar y monitorear la selección de contenidos digitales para su puesta a disposición, a través de las plataformas de contenidos digitales, mediante la suscripción de convenios, propuesta de selección de material bibliográfico para su adquisición, licencias de uso; y, otros mecanismos de cooperación.*
- e) *Diseñar y proponer instrumentos de información y orientación en la usabilidad y el acceso a las plataformas de contenidos digitales.*
- f) *Proponer y seleccionar material bibliográfico documental custodiado por la Biblioteca Nacional del Perú para su digitalización, teniendo en cuenta su relevancia y demanda por parte de los/las usuarios/as.*
- g) *Coordinar, procesar, analizar y facilitar a los órganos de la entidad, información estadística del acceso y uso de las plataformas de contenidos digitales.*
- h) *Las demás funciones que le asigne la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.*

(...)"

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración; y, demás órganos pertinentes, realicen, en el marco de sus competencias, las acciones que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Resolución Jefatural N° 000181-2020-BNP

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración; y, demás órganos pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú